

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la petición contenida en escrito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso (C.G.P) dispone:

1 - Decretar el impedimento de salida del país del ejecutado **JOHN JAIRO AVILA PARADA** hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria. Ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Migración.

2 - Ofíciase a las centrales de riesgos, DATA CREDITO y CIFIN de conformidad con lo previsto en el art. 129 inciso 6° del C. de la Infancia y la Adolescencia.

3 - Decreta el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-839399**, de propiedad del ejecutado en el porcentaje que le corresponde. Ofíciase.

NOTIFIQUESE, (2)



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº _____ De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ